

DIVISIÓN DE PODERES

La división de poderes, también conocida como separación de poderes, es una forma de estructura organizativa de los Estados basada en el reparto de los poderes de decisión y control en tres ámbitos: el legislativo, el ejecutivo y el judicial.

Si bien el concepto de división de poderes cuenta con antecedentes históricos ligados a los surgimientos de las democracias, es la teoría de la división de poderes de Montesquieu la que resume y define el mismo en el siglo XVIII.

Comúnmente esta división o separación se sitúa como una medida o herramienta de defensa de las libertades en las distintas naciones. Esto sucede porque la acumulación de poderes o competencias bajo los mismos sujetos se asocia a modelos de Estado más totalitarios como dictaduras.

Objetivo de la división de poderes

Es a través del reparto de responsabilidades gubernativas como se hace posible el mutuo control entre los correspondientes dirigentes. Es decir, si un sistema sociopolítico se quiebra en uno de sus aspectos o ámbitos, las otras “patas” deberían contar con la fuerza o el respaldo legal para afrontar su conducta indebida.

Por ejemplo, el poder judicial debe ser responsable de la detección y sanción de casos de corrupción de gobiernos, o en otras palabras, el poder legislativo y ejecutivo.

De este modo la división de poder en una sociedad debe establecer una relación de contrapesos en las élites sociopolíticas de esta como medida de defensa del ciudadano. Así es posible prevenir circunstancias de deterioro del sistema o controlar y castigar de llegar a este caso.

Estamentos establecidos mediante la división de poderes

La estructura organizativa de un territorio, marcada por una firme separación o división de poderes, deriva en los siguientes estamentos:

- Poder legislativo, conformado por los órganos encargados de llevar a cabo la creación y adaptación de las distintas leyes presentes en el sistema.
- Poder ejecutivo, sistema administrativo y gubernamental encargado de la gestión estatal y distintas labores públicas.
- Poder judicial, que engloba departamentos judiciales y otros tribunales cuyo fin principal es la protección legal de los ciudadanos y el cumplimiento de las leyes que rigen su vida cotidiana.

La división de poderes forma parte inexcusable de la arquitectura del Estado liberal de Derecho que, con transformaciones sucesivas, ha llegado hasta nuestros días, y que todavía hoy, superando problemas contingentes, permite asegurar a los ciudadanos su libertad política.

Este principio tiende un puente entre los conceptos de “Estado de Derecho” y “democracia”, impidiendo ciertos excesos en su disociación y contribuyendo a superar una desfasada polémica.

La división de poderes es un procedimiento de ordenación del poder de autoridad que busca el equilibrio y armonía de fuerzas mediante una serie de pesos y contrapesos. En los sistemas democráticos se concibe como un complemento a la regla de la mayoría, ya que gracias a él se protegen mejor las libertades individuales. Los formuladores de la teoría de la división de poderes son John Locke y Charles Louis de Secondat (Montesquieu). Ambos parten de la necesidad de que las decisiones no deben concentrarse, por lo que los órganos del poder han de autocontrolarse a través de un sistema de contrapesos y equilibrios.

Referencia:

Roca, F. J. G. (2000). Del principio de la división de poderes (1). Revista de estudios políticos, (108), 41-75.

Caprizo, Jorge (1994). División de poderes. Recuperado a partir de:
<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=89>
<https://economipedia.com/definiciones/division-de-poderes.html>